



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

¡ Juntos por el gran cambio!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2024-CM-MDM/LC

Camisea, 22 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 8195-2024-MDM/LC, del 12 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 185-2024-GM-MDM, del 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 001-2024-OGPP-OPMI-MDM/LC-SARH, del 21 de agosto de 2024; emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 20230-2024-OP-OGPP-MDM/LC, del 21 de agosto de 2024, emitida por la Oficina de Presupuesto; el Memorandum N° 2832-OGPP-MDM/LC-CMP, del 21 de agosto de 2024 y el Informe N° 1331-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **“Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;** y el artículo 41 de la precitada Ley, modificada por la Ley N° 31433, establece que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.** Por su parte el numeral 3) del artículo 20 de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde: **“Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;**

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; *tiene por objetivo* impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/ o locales;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, prescribe que: **“Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica”;**

Que, asimismo, el numeral 19.2. señala para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente:

1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Concejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.
2. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡ Juntos por el gran cambio!



titular de la Entidad Pública correspondiente. Esta facultad es indelegable. En el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial.

3. La lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala la participación de Proinversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización de la forma siguiente: **23.1.** "Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20", **23.2.** "Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2024-A-MDM/LC, del 29 de febrero de 2024, se aprueba la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Informe N° 8195-2024-MDM-GIDT/WLB, del 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite informe técnico de evaluación del proyecto de inversión a través de obra por impuestos, relacionados al proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Juan Santos Atahualpa del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" por el costo de inversión de S/. 36'445,171.93 soles y solicita su priorización y registro en el PMI a efectos de poder continuar conforme a la Ley N° 29230; también sugiere la ejecución del proyecto a través de la modalidad de obra por impuestos y su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 185-2024-GM-MDM, del 14 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite la solicitud de aprobación para la ejecución de obras mediante el mecanismo de obras por impuestos del proyecto de obra antes citada;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-OGPP-OPMI-MDM/LC-SARH, del 21 de agosto de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite informe técnico de priorización de la inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Juan Santos Atahualpa del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"; que el proyecto tiene que ejecutarse mediante el mecanismo Obra por Impuesto, por cumplir con la Incorporación a la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2025 - 2027, conforme a la Resolución N° 034-2024-A-MDM/LC, del 29 de febrero de 2024, según lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 2030-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 21 de agosto de 2024, la Oficina de Presupuesto, emite informe técnico del estado presupuestal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, concluye que la entidad no cuenta con los recursos adicionales para el financiamiento de nuevas inversiones durante el ejercicio fiscal 2024 y sugiere el mecanismo de obras por impuestos (OxI) que permite que la empresa privada financie la obra de inmediato, con cargo al pago y/o regularización del impuesto a la renta que deberá abonar al año fiscal siguiente a la SUNAT, hasta por un monto 50%;

Que, mediante Informe N° 1331-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 22 de agosto de 2024, Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye a mérito de los informes técnicos de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto y en marco de las normas de obras por impuesto, corresponde al Concejo Municipal deliberar la aprobación para la priorización del proyecto de inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en I.E. Juan Santos Atahualpa, Distrito de Megantoni, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", con CUI N° 2620985, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

¡ Juntos por el gran cambio!



Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26 del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE MEGANTONI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2620985, con el monto de inversión de **S/. 36'445,171.93** soles; para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, en el marco del TUO de la Ley 29230, conforme a los fundamentos detallados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad con Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
A/ERS
GM
GIDT
OGPP
OGA
OTIC
WLLS/SG
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof Esau Rios Shengorompi
ALCALDE

